



RESOLUCIÓN N° - 8720

(26 DIC 2019)

Por medio de la cual se modifican las resoluciones No. 7480 del 12 de noviembre de 2019 y resolución No. 7876 del 20 de noviembre de 2019 de **CALENDARIO ACADÉMICO** para el año lectivo 2020, en los establecimientos educativos de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA

El Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima en uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, artículo 7º. numeral 7.3. de la Ley 715 de 2001, la Resolución 144 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario Académico en Nivel de Preescolar, Educación Básica y media, se organiza por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral, de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, compila la norma vigente sobre la organización de la jornada escolar y jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007

Que el Decreto 1075 de 2015 en su sección 3 educación para adultos determina: "por la cual se establecen normas para el funcionamiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.3.4.1., faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1 de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de los directivos docentes y docentes..

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.3.4.1., determina las fechas precisas de iniciación y finalización de actividades; los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos, deben dedicar, cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario académico debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; Doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos periodos semestrales.

Que el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.8.3.1, establece el día de la excelencia educativa, motivo por la cual los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por La excelencia educativa denominada "día E", cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.8.3.5., estipula que las entidades territoriales certificadas en educación deben incluir este día de receso en el calendario académico que, de conformidad con el decreto 1850 de 2002, en la manera que queda compilado en este decreto.

Que el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.11.1. y 2.3.3.1.11.3 contempla como parte del receso escolar, la semana anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2020, corresponde a la semana comprendida del 4 al 10 de octubre del 2020.

Soluciones que transforman



-8720

26 DIC 2019

Que la Circular Ministerial N° 34 del 13 de septiembre de 2019, establece las orientaciones para la elaboración del calendario escolar, dirigido a Gobernadores, Alcaldes y Secretarías de educación de entidades territoriales certificadas en educación. Dicha circular define el concepto de semana al que hace referencia el decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, correspondiente a la "Serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el trabajo académico, las actividades de fortalecimiento institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en semanas, como textualmente lo fija la norma, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que según oficio 2019ER-333501 del 20 de noviembre de 2019, del Ministerio de Educación Nacional, y la Circular No.34 del 13 de septiembre de 2019, precisó las observaciones para la elaboración del Calendario Escolar 2020, del Ente Territorial Tolima, en la cual no aprobó las resoluciones No. 7480 del 12 de noviembre de 2019 y resolución No. 7876 del 20 de noviembre de 2019 de **CALENDARIO ACADÉMICO** para el año lectivo 2020, en los establecimientos educativos de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, fijó la terminación del calendario académico 2019 el día 05 de enero de 2020, según resolución 0101 del 14 de enero de 2019, fecha a tener en cuenta para el inicio del calendario académico 2020.

Que mediante oficio del Ministerio de Educación Nacional con radicación No. 2019-ER-365689 del 22 de diciembre de 2019, emite y aprueba la propuesta de modificación de Calendario Académico para el departamento del Tolima.

Que con el propósito de organizar la prestación del servicio educativo para el año 2020, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros los criterios establecidos en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, oficio No. 2019-ER-365689 del 22 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional y Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, la circular 34 del 13 de septiembre de 2019 y bajo la responsabilidad directa de los Rectores (as) de las Instituciones Educativas del Departamento del Tolima.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar las resoluciones No. 7480 del 12 de noviembre de 2019 y resolución No. 7876 del 20 de noviembre de 2019 de Calendario Académico año 2020, para las Instituciones Educativas de los 46 municipios no certificados del Departamento del Tolima, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes actividades a) cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestres; cinco (5) semanas de desarrollo institucional; siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes.

ARTICULO SEGUNDO: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, se distribuirá en los dos semestres del año lectivo 2020 de acuerdo con las siguientes fechas:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS.

PERIODO SEMESTRAL	PERIODOS ACADEMICOS SEMESTRALES		
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semana)
1°	20 de enero	14 de junio 2020	Veinte(20) semanas
2°	del 6 de julio	29 de noviembre 2020	Veinte(20) semanas
TOTAL			Cuarenta(40) semanas

PARAGRAFO: El rector o director rural del establecimiento educativo distribuirá las (40) semanas lectivas de trabajo, fijando el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes, las cuarenta (40) semanas lectivas escolares de que trata este artículo.

Soluciones que transforman



- 8720

26 DIC 2019

ARTICULO TERCERO: Actividades de desarrollo institucional. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración seguimiento y evaluación del Plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, a los avances de las metas del PEI y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Se recomienda finalizar esta semana con una actividad de integración académica y cultural que evidencie el desarrollo institucional, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

FECHAS	TIEMPO
Del 13 al 19 de enero de 2020	1 semana
Del 6 al 12 de Abril de 2020	1 semana
Del 15 al 21 de junio de 2020	1 semana
Del 5 al 11 de Octubre de 2020	1 semana
30 de noviembre al 6 de diciembre de 2020	1 semana
TOTAL	cinco (5) semanas

PARAGRAFO: Las actividades interinstitucionales, sociales y culturales, que desarrollan los establecimientos educativos, deben formar parte del Proyecto Educativo. Institucional e incorporarse al plan operativo, para el desarrollo de las mismas; no se podrán programar tiempos o semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes y docentes en la Institución.

ARTICULO CUARTO: CICLOS LECTIVOS: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, en su subsección 4 artículo 2.3.3.5.3.4.1 y subsiguiente, los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio de educación formal para adultos en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o) en los ciclos lectivos 1, 2, 3 y 4 especiales integrados, correspondientes a la educación básica, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución; mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media por ciclos lectivos especiales integrados 5 y 6, se ajustarán a las veintidós (22) semanas que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

ARTICULO QUINTO: Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Se describe como el tiempo en el cual los docentes y los directivos docentes disfrutan legalmente de descanso vacacional, que de acuerdo al calendario académico se distribuye de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

FECHAS	TIEMPO
Del 06 de enero de 2020 al 12 de Enero 2020	1 semana
Del 22 de junio al 5 de julio de 2020	2 semanas
Del 7 de diciembre de 2020 al 03 de enero de 2021	4 semanas
TOTAL	7 semanas

ARTICULO SEXTO: Receso Estudiantil. Es el espacio de tiempo donde los estudiantes dejan de asistir a los Establecimientos Educativos para desarrollar su aprendizaje pedagógico. En este sentido, las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán de la siguiente manera:

FECHAS	TIEMPO
Del 6 de enero 2020 al 19 enero de 2020	2 semanas
Del 6 al 12 de abril de 2020	1 semana

Soluciones que transforman



8720

Del 15 de junio al 5 de julio 2020	3 semanas
Del 5 al 11 de octubre de 2020	1 semana
Del 30 de noviembre 2020 al 03 de enero de 2021	5 semanas
TOTAL	doce (12) semanas

ARTICULO SEPTIMO: Día de la Excelencia Educativa. Los establecimientos educativos de carácter público y privado, incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico para realizar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN, en cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1, del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Modificación del Calendario Académico. La competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

ARTICULO NOVENO: Control y Vigilancia. El control sobre las aplicaciones del calendario académico de los establecimientos oficiales y no oficiales del Departamento del Tolima lo ejercerá la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, a través del Área de Inspección y Vigilancia acorde al Reglamento Territorial (Decreto No.0256 del 7 de abril de 2014)

ARTICULO DECIMO: Adopción del Calendario Institucional. En la primera quincena del año lectivo 2020, los rectores o directores rurales de los Establecimientos Educativos adoptarán mediante resolución, el calendario institucional del año lectivo 2020, igualmente lo divulgará entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de padres de familia, dejando el respectivo registro.

PARAGRAFO: El área de inspección y vigilancia dentro de su programación verificará que los rectores cumplan lo establecido en el presente calendario académico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Una vez conocido, adoptado y socializado el Calendario Académico 2020, el Rector junto con el Consejo Directivo, elaborará y adoptará el plan operativo anual institucional, teniendo como referente el Plan de Mejoramiento Institucional y remitirá copia al área de calidad educativa, a más tardar el 21 de febrero de 2020

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las No. 7480 del 12 de noviembre de 2019 y resolución No. 7876 del 20 de noviembre de 2019 de **CALENDARIO ACADÉMICO** para el año lectivo 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los ~~26~~ días del mes de septiembre de 2019,

26 DIC 2019

JAIRO ALBERTO CARDENA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

Elaboro: Alvaro Mendoza/ Supervisor de Educación. Carlos José Orjuela Vidal/Director de Núcleo.
Reviso: Carlos Humberto Jiménez Muñoz/Coordinador Inspección y Vigilancia

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1810 Código postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia